JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	**José Alexander Martínez Álzate,** CC.**8.061.556** **Natalia Restrepo Álvarez**, CC. **1.128.427.392**
Radicado	05001 31 10 014 **2024 00230** 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	465

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, celebrado el 06 de agosto de 2021, presentada por los señores **José Alexander Martínez Álzate** y **Natalia Restrepo Álvarez.**

SEGUNDO: Por la existencia de una hija menor de edad habida en la unión, se da traslado a la representante del Ministerio Público para Asuntos de Familia y a la Defensora de Familia por un término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncien en caso de ser necesario. Como lo regula el artículo 91 del Código General del Proceso.

TERCERO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, a la profesional del derecho Carolina **Ramirez Valencia**, se le reconoce personería a fin de que asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ca77cdfed0641d027869c4f80278e44fdaa50d9044976d3df59994d1a83162**

Documento generado en 08/05/2024 02:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica